194

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de XXXXXXX

Agricul. y Ganadería

Decreto Nº. 2541.-

"POR EL CUAL SE ORGANIZA UN CURSILLO DE CAPACITACION AGROPECUARIA PARA MAESTRAS EN EL COLEGIO NACIONAL DE AGRONOMIA "MARISCAL ESTIGARRIBIA".-

Asunción, 19 de Enero de 1951.-

Form. A-2

Nº 127.-

CONSIDERANDO:

Que es de interés nacional fomentar intensivamente en el interior del país los conocimientos agropecuarios en las prácticas agrícola-ganaderas en la explotación racional de granjas, propendiendo a fomar conciencia en las masas campesinas, desde la niñez, sobre la dignificación e importancia de las labores rurales, elevando el nivel de vida mediante la aplicación de conocimientos científicos;

Que para la organización de esta campaña es indispensable la capacitación integral de la mujer, la que, desde el hogar a la Escuela, ha de constituírse en el elemento valioso de orientación y colaboración en la enseñanza objetiva de los conocimientos adquiridos a la niñez campesina desde las Escuelas Rurales del interior;

Que para mejor aprovechamiento de las nociones impartidas es conveniente implantar el régimen de internado, durante el período de vacaciones;

Que el Colegio Nacional de Agronomía "MARISCAL ESTIGARRIBIA", ofrece las comodidades necesarias para proveer las atenciones didácticas y de albergue a las alumnas durante el ciclo de vacaciones;

Que en dicho Establecimiento existen las instalaciones indispensables para los trabajos prácticos y el personal docente profesional para la enseñanza;

Que deben establecerse períodos de inscripción de interesadas, duración de los Cursillos, fecha de examenes, otorgamiento de certificados, personal directivo, administrativo, etc,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º,- Crear un Cursillo de capacitación agropecuaria para maestras que funcionará en el Colegio Nacional de Agronomía "MARISCAL ESTIGARRIBIA", durante los períodos de vacaciones anuales, gratuito y con régimen de internado.-

//..//..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de ~~Economía~~ Agricul. y Ganadería

Decreto Nº. 2541.-

Art. 2º.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería reglamentará el funcionamiento del Cursillo creado en el artículo anterior, debiendo contar con la colaboración del Ministerio de Educación.-

Art. 3º.- El Ministerio de Educación, dispondrá que los certificados expedidos a las maestras que hubieren aprobado el Cursillo a que se refiere este Decreto, se anoten en sus fojas de servicios.-

Form. A-2

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial

Nº .....

EA/AGN.-